

BOLEÍN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

*Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia
constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas*

PREMIADO CON DIPLOMA DE CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELÉFONO NÚM. 26,
donde deberán hacerse los pagos directos y todas
las reclamaciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península é islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCION DOCTRINAL

Conferencia pedagógica dada en la Escuela Normal de Maestros de Salamanca, por el Profesor numerario de la misma, Don Luis Pérez Allú, el 29 del pasado Agosto.

(Continuación)

Si nos fijamos, por ejemplo, en la enseñanza de la lengua, debe tenerse un especial cuidado en enseñar á la niña cuantos principios y reglas pueda conocer hasta que posea del modo más perfecto que nos sea dado la Gramática de la misma, siendo indudablemente de suma utilidad que distinga á la perfección todas y cada una de las palabras que se proponga analizar, que conozca el papel que cada una desempeña en la oración, así como la mayor ó menor importancia del mismo, que distinga y clasifique las oraciones de cada período, y acierte á dar á éstas los distintos giros de que sean susceptibles; y aun con todo ello, no se habrá llenado el fin principal para que esta enseñanza responda á las verdaderas necesidades sociales si prescindimos de los ejercicios de composición, en los que deben entrar muy principalmente la redacción de esos documentos de que tenemos que hacer usos todos los días, como la redac-

ción de un recibo, la formación de una cuenta, la redacción de esa inmensa multitud de cartas de felicitación, de pésame, de demanda de un servicio, de concesión de un favor, de amistad, de familia y tantas otras como hay precisión de escribir en nuestra vida social y que la mujer, muy principalmente se ve precisada á encomendar á imaginación mercenaria, por haber desatendido tan importante cuidado en la escuela primaria; que debe llegar á la redacción de solicitudes y otra porción de escritos que se puede ver precisada á redactar en cualquier momento de la vida, y no me negaréis que, en la generalidad de los casos, ha de serle á la mujer mucho más necesario, luego que sale de la escuela, hacer uso de cuanto indicamos en estos ejercicios que de analizar las oraciones que contienen los escritos que pasan por su mano. En estas prácticas descansan, pues, los principios que han de hacer esta enseñanza eminentemente educativa.

Otra enseñanza hay, me refiero á la Aritmética, á la que no suele darse el carácter de marcada aplicación educativa que en realidad debe tener. Es muy frecuente que nuestras niñas ejecuten en la escuela todo género de operaciones de Aritmética con las distintas clases de números, y cuando sus madres acuden á ellas desearían saber si tienen dinero suficiente para

comprar los nueve metros ochenta centímetros de tela que necesitan para hacer un vestido, sabiendo que cada metro les cuesta dos pesetas treinta y cinco céntimos, suelen quedarse con el deseo, porque su hija no acierta á calcular después de ímprobo trabajo y repetidas operaciones, si la madre reúne ó no la cantidad necesaria para poder efectuar la compra; y entonces vienen las quejas y los denuestos para la maestra, la escuela y la enseñanza. Y tened en cuenta que esto se origina de no haber dado á la enseñanza de la referida asignatura el carácter de aplicación educativa que la misma debe tener.

Desterrad de vuestra escuela toda operación con números abstractos, comenzad á trabajar con números concretos desde que la niña empieza á sumar suponiendo que reúne manzanas, nueces, sillas, vestidos, estampas, etc.; que formula la cuenta del gasto del día hecho por la cocinera, que trata de conocer el importe total de todos los realizados en el hogar durante cada mes en renta de casa, combustible, alumbrado, salarios, comestibles, lavado, planchado, vestidos, calzado, médico, botica, etc., etc.; lo que costará la reforma de un vestido, contando la tela, el forro, los adornos, la mano de obra, y mil es y miles de ejemplos de esos que indefectiblemente se le han de presentar en el transcurso de la vida; enseñadla á calcular la cantidad de pan, garbanzos, azúcar y cuantos elementos pueda necesitar al mes ó al año, una vez conocidos los que necesita al día; la cantidad de metros de alfombra para cubrir el piso de la habitación que desea decorar, las piezas de papel necesario para vestir sus paredes, lo que tendrá que añadir á lo que le produjo un mueble que vendió para adquirir otro que precisa, á conocer á lo que asciende la cantidad que necesita el padre cada sábado para pagar los jornales de los operarios que trabajan á sus órdenes, conocido el número de estos, y lo que cada uno gana al día, y otra inmensidad de ejemplos inminentemente prácticos, y que podría estaros citando Dios sabe hasta cuando. Por que no lo dudéis, mientras casos de esta índole se le estarán presentando á la mujer continuamente, acaso nunca se le presente ocasión de saber á como ha de vender la mezcla de dos géneros, conocido el valor de cada uno y lo que desea ganar en cada unidad de peso ó medida; con lo que os quiero decir no que rescindais de

la enseñanza de ciertas partes de la Aritmética, pues con cuanta mayor extensión podáis enseñarla, mejor; pero siempre deteniéndoos cuanto sea necesario en las operaciones fundamentales y refiriéndoos constante, invariablemente á los casos prácticos, corrientes, frecuentísimos de la vida real, que así y so'o así cumpliréis en esta parte vuestra misión instructiva y educativa en esta utilísima rama del humano saber, de las que forman parte del programa escolar, de la enseñanza primaria.

La Economía doméstica: he aquí una enseñanza del exclusivo dominio de la escuela primaria femenina y que me ha de servir acaso como ninguna otra para la demostración de la tesis que vengo sustentando, toda vez que siendo innegable su inmensa utilidad casi, casi pudiera decirse que no la tiene inmediata, esto es, mediante el período en que la niña concurre á la escuela, pero en cambio, después, cuando la niña llega á ser esposa y madre, cuando echa sobre sus hombros la trascendental misión de regir y gobernar un hogar, ¡ah, entonces! quizá tenga mayor y más trascendental importancia que ninguna otra, lo que será suficiente para que comprendáis el cuidadoso esmero que requiere si ha de dársele su adecuada aplicación educativa.

La mujer considerada como ama de gobierno de una casa y familia, si sabe cumplir con perfección sus deberes, tiene para mí, tan múltiples, tan variados como trascendentales aspectos pues veo en ella al esperto y concienzudo administrador, al sabio higienista, al prudente inspector, al hábil director, al humilde amanuense, al profundo calculador; y á desempeñar acertadamente tan múltiples funciones ha de enseñarla la Economía doméstica, si sabéis darle la debida dirección.

Si nos fijamos en la finalidad que persigue esa enseñanza, no se escapará á ningún criterio la trascendental importancia que la misma encierra, pues es tal su virtud que hasta llega á ser un poderoso baluarte contra el deshonor. Ah, sí, enseñad á la niña Economía doméstica y la habréis enseñado á ser calculadora, económica, ordenada, la habréis enseñado la virtud de amoldar siempre los gastos á los ingresos, economizando alguna parte de éstos para atender á los imprevistos que pudieran ocasionarle los contratiempos; pintadle con los más vivos

colores las funestas consecuencias que para todos, pero muy especialmente para la mujer, encierra la pasión por el lujo, las fatalísimas consecuencias del QUIERO Y NO PUEDO que suele ser la causa de que muchas jóvenes, honradas hasta que la terrible frase obsesiona su espíritu, arrastren después su honor por el más inmundo de los lodazales, vendiendo éste, cuyo valor moral no tiene precio, por un puñado de monedas para invertir en trapos y galas con que agraciarse su cuerpo, á la par que viste su alma con la más negra, con la más horrible, con la más detestable de las fealdades.

(Se continuará)

SECCION OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

OPOSICIÓN

SEÑOR: El número extraordinario de escuelas vacantes y no solicitadas, á la par que el crecimiento progresivo de la matrícula en nuestras Normales, constituyen una preocupación para todos los que se interesan por la prosperidad de la enseñanza primaria, y no pueden menos de preocupar también al Gobierno de Su Majestad.

La escasa retribución que disfrutaban los Maestros de aquellas Escuelas, así como el excesivo trabajo y gasto que requieren actualmente los estudios del Magisterio, son, en gran parte, causa de mal señalado; y se impone, por tal motivo, como medida urgente, la simplificación de dichos estudios, ya necesaria también á consecuencia de lo acordado en el plan de la segunda enseñanza, con la cual se hallan actualmente unidos y sin perjuicio de otras reformas de mayor importancia y trascendencia que habrán de ser discutidas y votadas por las Cortes, donde pende el proyecto de bases para la reorganización de la enseñanza primaria, presentado por mi digno antecesor, con permiso de V. M.

Al propio tiempo, se devuelve á las Normales superiores la enseñanza de los estudios elementales, que solamente continuará unida á la de los Institutos en aquellas provincias en donde actualmente no exista Escuela Normal Su-

perior, se dan reglas relativas á extremos que ofrecían alguna duda y se adoptan otras medidas encaminadas también á facilitar la rápida provisión de las escuelas.

Estos son los propósitos en que se inspira el adjunto proyecto de Decreto, que de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.—Señor: á los reales pies de V. M.—Gabino Bugallal.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde 1.º de Octubre próximo, los estudios del Magisterio elemental se cursarán en las Escuelas Superiores de Maestros y Maestras de las capitales de provincias en que se hallan establecidas; y donde éstas no existan continuarán los estudios del grado elemental de Maestros en los Institutos, conservando las Escuelas elementales de Maestras su unidad orgánica con independencia del Instituto.

Art. 2.º El Profesorado del Magisterio que presta servicios en los Institutos se incorporará, con la misma denominación y sueldo que hoy tiene, á los Claustros de las Escuelas Normales Superiores en las Capitales donde existan, y seguirá formando parte de los del Instituto en las demás provincias.

Art. 3.º Para ingresar en los estudios de la carrera del Magisterio, será necesario que los alumnos tengan catorce años cumplidos y que sean aprobados en el examen de ingreso que determina el Reglamento de 10 de Mayo de 1901.

Art. 4.º Las asignaturas para la carrera de Maestro elemental se cursarán en dos años, y serán las siguientes:

Primer año.—Religión é Historia Sagrada, alterna; Gramática Castellana con ejercicios de lectura y escritura (primer curso), diaria; nociones de Pedagogía, alterna; nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, ídem; nociones de Geografía é Historia, ídem; Dibujo, ídem.

Prácticas de enseñanzas, trabajos manuales y ejercicios corporales para los Maestros.

Prácticas de enseñanzas y labores para las Maestras.

Segundo año.—Pedagogía, alterna; Derecho usual y Legislación escolar, ídem; Gramática Castellana (ampliación), ídem; Geografía é Historia de España, ídem; nociones de agricultura, ídem; Ciencias físicas y naturales con aplicación á la industria y á la higiene, ídem.

Prácticas de enseñanza, manuales y ejercicios corporales para los Maestros.

Prácticas de enseñanza y labores para las Maestras.

Art. 5.º Los estudios para la carrera de Maestros y Maestras superiores se cursarán en las Escuelas Normales superiores en dos años y con arreglo al siguiente plan:

Primer año.—Religión y Moral, alterna; estudios superiores de Pedagogía, ídem; Francés (primer curso) ídem; Aritmética y Algebra (primer curso), ídem Geometría (primer curso), ídem; Lengua Castellana (primer curso, ídem; Caligrafía, ídem; Música ídem.

Prácticas de enseñanza y labores para las Maestras.

Segundo año.—Lengua Castellana (segundo curso), alterna; historia de la Pedagogía, ídem; Francés (segundo curso, ídem; Geometría (segundo curso), ídem; Geografía é Historia Universal, ídem Ciencias Físicas y Naturales con aplicación á la Industria y á la Higiene, ídem; Música (segundo curso), ídem.

Dibujo de adorno y de aplicación á labores para las Maestras.

Prácticas de enseñanza en las escuelas y labores para las Maestras.

Art. 6.º Para matricularse en el grado superior bastará tener aprobadas las asignaturas y reválida del grado elemental, sin que sea necesario haber satisfecho los derechos del título.

Art. 7.º Las matrículas se seguirán haciendo por grupos de asignaturas, tanto en los Institutos como en las Escuelas Normales, constituyendo un grupo las de cada curso y abonándose 25 pesetas en dos plazos.

Art. 8.º Los estudios del primer año del grado elemental habilitarán á los alumnos que los tengan aprobados para desempeñar las Escuelas elementales incompletas, siempre que hayan cumplido diez y ocho años, y sin perjuicio de que puedan continuar libremente sus estudios al propio tiempo que desempeñen la escuela hasta obtener el grado elemental.

Art. 9.º Las asignaturas aprobadas en los Institutos generales y técnico para el bachillerato, serán de abono en las Escuelas Normales para la carrera del Magisterio.

A los que tengan aprobadas todas las asignaturas y ejercicios del bachillerato, podrá conferírseles el título de Maestro elemental, una vez que aprueben las asignaturas de Pedagogía y practiquen en la Escuela agregada á la Normal ó Instituto, durante el tiempo que considere suficiente el Maestro Regente de la misma.

Art. 10. El título de Maestro superior, con arreglo á este plan, no dará derecho para obtener plazas del profesorado de las Escuelas Normales.

Art. 11. Las vacantes de Profesora ó Profesor numerario de las Escuelas Normales superiores, se proveerán:

1.º Por concurso de traslado.

2.º Por concurso de ascenso.

Las vacantes de Profesores del grado elemental se proveerán:

1.º Por concurso de traslado.

2.º Por oposición entre Auxiliares y los comprendidos en el Real decreto de 6 de Agosto de 1902; y

3.º Por oposición libre.

Art. 12. Los que por especiales disposiciones tengan reconocido derecho á ser nombrados Profesores de Escuelas Normales, elementales ó superiores, deberán solicitar las vacantes antes que sean anunciadas para su provisión; por cualquiera de los medios á que se refiere el artículo anterior; y una vez nombrados, si no aceptaran, se entenderá que renuncian para lo sucesivo el derecho que tienen.

Art. 13. Las plazas de Auxiliares se proveerán por oposición.

Art. 14. Cuando las conveniencias del servicio lo aconsejen, podrá nombrarse por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para las Escuelas Normales, un Comisario especial encargado de la dirección en sus funciones docentes y administrativas y con las facultades extraordinarias que sean convenientes en cada caso.

Estas comisiones serán provisionales y durarán el tiempo necesario, según las circunstancias que las hubiesen aconsejado.

Art. 15. Por el Ministro de Instrucción pú-

blica y Bellas Artes se adoptarán las disposiciones que exija el cumplimiento de este Decreto, adaptando el plan de estudios á las enseñanzas de las Escuelas Normales é Institutos.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos tres.—Alfonso.
—El Ministro de Instrucción pública, Gabino Bugallal.

(Gaceta 26 Septiembre).

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo prevenido en el Real decreto de 24 del actual;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Directores de los Institutos generales y técnicos donde continúen los estudios del grado elemental del Magisterio de primera enseñanza, cuidarán de que los alumnos reciban la que se determina en la misma forma y con el Profesorado que hasta la fecha lo han venido haciendo; si bien el profesor de Pedagogía habrá de tener á su cargo, al propio tiempo que su asignatura, los trabajos manuales.

2.º Los ejercicios de lectura y escritura y las prácticas de enseñanza de este grado, se verificarán en la Escuela práctica agregada al Instituto. La dirección de los ejercicios corporales correrá á cargo del Profesor de Gimnasia.

3.º En los institutos donde se suprimen los estudios del grado elemental del Magisterio, los Directores ordenarán que por las Secretarías de estos Centros se entreguen á los de las escuelas Normales Superiores respectivas los expedientes personales y matrículas que se hubieran hecho.

4.º En las Escuelas Normales Superiores de Maestros, el Profesor de Pedagogía que se agrega, tendrá á su cargo las mismas enseñanzas que el que queda en los Institutos. El resto de las asignaturas, á excepción de las de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo, se repartirá entre el Profesorado que hoy existe en dichas Escuelas.

5.º De la enseñanza de las asignaturas de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo se encargarán, tanto en las Escuelas de Maestros como de Maestras, los Profesores de los Institutos en la forma que determinen los Directores de estos Centros de acuerdo con los de las Normales.

En las Normales Superiores de Maestras, se encargarán: una Profesora, de Lengua castellana y Geografía é Historia; otra, de Pedagogía y Derecho usual y Legislación escolar; otra, de Aritmética, Álgebra y Geometría; otra de Ciencias físicas y naturales; y otra, de Labores.

7.º Se prorroga hasta el 15 del próximo Octubre el plazo para solicitar el examen de ingreso de los estudios del Magisterio en las Escuelas Normales y en los Institutos, así como para hacer la matrícula oficial ordinaria del curso de 1903-904.

8.º Los Alumnos que tengan aprobado el segundo curso del grado elemental con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, podrán revalidarse de dicho grado una vez que hayan sido aprobados en las asignaturas siguientes: Derecho usual y Legislación escolar, Historia de España, Nociones de Agricultura, Ciencias físicas y naturales con aplicación á la industria y la Higiene, Prácticas de enseñanza, Trabajos manuales y Labores para las Maestras, que constituirán un solo grupo á los efectos del art. 7.º del Reglamento de 24 del actual.

9.º Los que hayan aprobado el primer curso del grado superior con arreglo al citado plan de 17 de Agosto de 1901, tendrán derecho á terminarlo por el mismo, si bien solo podrán efectuarlo como alumnos oficiales durante el curso académico de 1903 1904. A este efecto se establecerán clases especiales en las Escuelas Normales Superiores.

10. Queda derogada la Real Orden de 17 de Febrero de 1902, que autorizaba á los Maestros de primera enseñanza superior, con arreglo á planes antiguos, para completar los estudios exigidos por el de 17 de Agosto de 1901; sin embargo, los que tuvieran aprobadas algunas asignaturas al amparo de dicha Real orden, podrán terminar sus estudios y rivalidarse con arreglo á la citada disposición.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta de 1.º del actual).

DATOS ESTADÍSTICOS

La obra *La Universidad y la Escuela*, publicada recientemente por don Fernando Araujo, contiene datos estadísticos-descriptivos, que su lectura conviene á cuantos en ejercicio de cargo público pueden aprovecharlos en bien y fomento de la nacional cultura.

En la matrícula escolar aparecen á la cabeza los Estados Unidos, con 15 millones de alumnos; Alemania, con 9, y la Gran Bretaña, con 7; Francia sólo tiene 5'05; Austria y Rusia poco más de 3 y 1½; Italia y España, casi igualadas, 2'3 y 2'2, respectivamente. En este cuadro no hacemos mal papel.

En el número de maestros, los primeros lugares los ocupan los Estados Unidos (421.288 maestros) Gran Bretaña (169.850), Francia (153.505), y Alemania (144.349). Siguen Rusia, con 113.000; Austria, con 87.000; Japón, con 82.000; Italia, con 50.000. España ocupa el número 12 en la estadística, con 26.098 maestros.

En los gastos de primera enseñanza, los Estados Unidos invierten tanto como Alemania, Inglaterra y Francia juntas: 1.089 millones; es decir más que nuestro presupuesto total, gasta en primera enseñanza la Unión Norteamericana. La Gran Bretaña la sigue, con 359 millones; Alemania, con 314, y Francia, con 214, siendo de notar que sólo Inglaterra y el País de Gales, sin contar Escocia é Irlanda, y Prusia, sin contar los demás Estados alemanes, gastan en primera enseñanza más que toda Francia, Austria gasta 101 millones, Rusia 66, poco más que Italia, que aparece con 60. El Japón, la Argentina y el Canadá, 47; Australia, 45; Suecia y Noruega, 36; Bélgica, 35; Suiza, 31; Holanda, 30; España, 25.826,880.

En la relación entre la matrícula y la población figuran en los primeros puestos el Canadá, en que la matrícula es el 21 por 100; Suiza y los Estados Unidos, en que es el 20; Alemania é Inglaterra, casi igualadas, dan el 18'08 y 17'74; Francia, el 14'37; España, al 11'84 cifra algo más elevada que la de Bélgica, cuya matrícula representa el 11'61.

En los gastos por habitante, el primer lugar lo ocupa la colonia inglesa de Nueva Zelanda, que gasta 18'05 pesetas por habitante; siguen los Estados Unidos, con 14'47 la Gran Bretaña gasta

7'21 por habitante; Alemania, 6'79; Italia, 6; Francia, 5'90; Bélgica, 5'35; España, 1'38.

En los gastos por cada alumno, la cifra mayor es la de la Argentina, 125 pesetas por alumno; sigue Nueva Zelanda, con 96. A los Estados Unidos les cuesta cada escolar 71 pesetas; á Francia, 51; á la Gran Bretaña, 47; á Alemania, 34; á Italia, 42; á España, 11'71; demasiado baratos si la matrícula fuese verdad.

El número de habitantes por cada maestro es 178 en los Estados Unidos, 216 en Suiza, 238 en la Gran Bretaña, 257 en Francia, 345 en Alemania. En España 713.

El número de alumnos por cada profesor, el primer lugar es para Egipto, en que sólo corresponden 14 alumnos por maestros; en los Estados Unidos, 36; en Francia, 36; en la Gran Bretaña, 44; en Alemania, 62. En España, 84.

CRÓNICA PROVINCIAL

Suelto.—De nuestro estimado colega local *El Adelanto*, tomamos lo siguiente:

«DE ESCUELAS NORMALES

El Ministro de Instrucción pública, ha cumplido su palabra de hacer algo por estos importantes centros de la cultura popular. El Real decreto de 24 del corriente dá á las Normales independencia y savia nueva de vida de que tan menesterosas estaban, y aunque mucho queda por hacer, no por ello hemos de dejar de enviar nuestra sincera felicitación al señor Bugallal.

Se descarga notable y prudentemente el farrago de asignaturas del plan de estudios; la edad para el ingreso se deja en 14 años; el grado elemental se cursará en solo dos años, y en otros dos el superior; bastará aprobar el primer curso elemental, para poder desempeñar las escuelas incompletas, con lo cual muchos jóvenes pueden adquirir, en plazo próximo, una colocación honrosa y nada despreciable en estos tiempos en que el Estado paga religiosamente tan sagradas atenciones, y el señor Ministro está resuelto á que el sueldo mínimo sea de 500 pesetas y emulmentos legales, que suponen casi otras 500. La cultura nacional puede resultar beneficiada proveyendo esos miles de escuelas, hoy vacantes por falta de maestros.

¡Animo, jóvenes de ambos sexos!

La matrícula de las Escuelas Normales os espera. El plazo para la misma es casi seguro será ampliado, dada la premura del tiempo.

Es preciso dar la batalla á esa cifra de analfabetos que nos deshonra ante las naciones cultas y hacer práctica la tan cacareada regeneración.

En la prosperidad de las Escuelas Normales tenéis buena pauta».

Exámenes de ingreso.—Con motivo de las disposiciones, que en otro lugar del presente número publicamos, sobre reforma de los estudios en las Escuelas Normales, el 8 y 14 del actual se celebrarán en las de esta Capital exámenes de ingreso.

Pago.—Está abierto en la Habilitación provincial y en las delegadas, el de los haberes de nuestros compañeros correspondientes al pasado mes de Septiembre.

Sr. Director de EL BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Muy señor mío y de mi especial consideración: He de merecer de su distinguida amabilidad, se sirva dar cabida en las columnas de su ilustrado periódico, á las siguientes líneas, si Ud. las cree dignas de los honores de la publicidad.

Aprovecha tan grata ocasión para reiterar á usted el testimonio de su adhesión y sincero afecto s. s.

q. s. m. b.

Juan Pablo González.

Sería faltar, no solo á las leyes que impone la cortesía, sinó también á las de la gratitud, si el encargado de la educación de este pueblo no se apresurara á hacer público un hecho que pone de manifiesto la elevación de miras de este dignísimo Ayuntamiento, que tan acertadamente dirige los asuntos de su difícil cargo.

Cuando el profesor que suscribe, tuvo la honra de encargarse de la dirección de esta Escuela, significó, especialmente al muy celoso señor presidente de la corporación municipal, don Juan José Marales, y á su ilustrado secretario, don Ignacio García, la necesidad de algún aumento de dotación en el material de aquélla, en virtud de la escasez de medios que en la misma se notaba.

Dichos señores expusieron, al resto del Ayuntamiento y Junta de Asociados, la expresada demanda, y todos, absolutamente todos, con un interés, digno del mayor elogio, aprobaron gustosos lo expuesto por su presidente, conviniendo en aumentar la dotación de su Escuela, con toda la cantidad necesaria á los fines de la enseñanza.

Ayuntamientos, que, como el de Horcajo Medianero, despliegan tan loable celo en dar sólida base al gran edificio de la educación social, bien merecen los plácemes de la superioridad, y la gratitud eterna de sus administrados.

Horcajo Medianero, 9 Septiembre 1903.

Juan Pablo González.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

- Ledrada. Sra. D.^a S. M.—Recibidas las cuentas.
 Oya. Sra. D.^a M. B.—Idem.
 Barquilla. Sra. D.^a P. P.—Idem.
 Pozos de Hinojo. Sr. D. A. B.—Idem.
 Tirados de la Vega. Sr. D. B. G.—Idem.
 Vidola. Sra. D.^a E. R.—Idem.
 Madroñal. Sr. D. A. H.—Idem.
 Redonda. Sr. D. C. A.—Idem.
 Alba de Yeltes. Sra. D.^a I. P.—Idem.
 Fuenteguinaldo. Sra. D.^a V. S.—Idem.
 Muñoz. Sra. D.^a F. L.—Recibido el documento.
 Sexmiro. Sra. D.^a A. G.—Se cumplimentó su encargo.
 Garcibuey. Sr. D. B. M.—Recibidas las cuentas de adultos. Se cumplimentaron los encargos.
 Molinillo. Sr. D. P. F.—Idem.
 Serradilla del Llano. Sr. D. P. J. M.—Idem.
 Monleras. Sr. D. J. H.—Recibidas las cuentas de las escuelas diurnas. Mande también las de adultos.
 Villarmayor. Sr. D. A. H.—Recibidas las cuentas.
 Gróo. Sr. D. S. T.—Idem.
 Campo de Ledesma. Sr. D. A. B.—Idem.
 Buenamadre. Sra. D.^a M. H.—Recibidas las cuentas.
 Villaflores. Sra. D.^a R. A.—Idem.
 San Martín del Castañar. Sra. D.^a P. E. S.—Idem.
 Villar de Gallimazo. Sra. D.^a A. M. P.—Idem.
 Morasverdes.—Recibida su última y autorización.

La Peña. Sr. D. A. M.—Recibidas las cuentas.
 Maillo. Sr. D. S. D.—Se le contesta por el correo.
 Saucelle. Sra. D.^a R. S.—Recibida la autorización. Se hará lo que desea.
 Navamorales. Sr. D. I. F. P.—Recibidas las cuentas.
 Tejado. Sra. D.^a M. G. L.—Idem.
 Pedrosillo de Alba. Sr. D. M. R.—Idem.
 Pinedas. Sr. D. E. G.—Idem.
 Villasrubias. Sr. D. I. M.—Idem.
 Rollán. Sr. D. A. S.—Idem.
 Navasfrías. Sra. D.^a P. G.—Idem.
 Alberguería de Argañán. Sr. D. I. S.—Idem.
 Payo. Sr. D. A. C.—Idem.
 San Martín del Castañar. Sr. D. S. L.—Idem.
 Cepeda. Sr. D. E. G.—Idem.
 Barba de Puerco. Sr. D. L. A.—Idem.
 Santos los. Sr. D. I. A. B.—Idem.
 Villar de la Yegua. Sr. D. B. S.—Idem.
 Nava de Béjar. Sra. D.^a A. E.—Idem.
 Puente del Congosto. Sr. D. P. G.—Idem.
 Alba de Yeltes. Sr. D. I. F. F.—Idem.
 Villar de Ciervos. Sra. D.^a I. E.—Idem.
 Villarino. Sra. D.^a R. R.—Idem.
 Robledo Hermoso. Sr. D. I. T.—Idem.
 Bañobarez. Sr. D. P. R.—Idem.
 Herguijuela de la Sierra. Sr. D. M. T.—Idem.
 Martiago. Sra. D.^a B. B.—Idem.
 Agallas. Sra. D.^a L. C.—Idem.
 Navasfrías. Sr. D. A. G. M.—Idem.
 Valdelacasa. Sr. D. S. G.—Idem.
 Puebla de San Medel. A. V.—Idem.
 Navacarros. Sr. D. V. V.—Idem.
 Casas del Conde. Sr. D. E. S.—Recibidas las cuentas.
 Serradilla del Arroyo. A. A. Q.—Idem.
 Aldeanueva de la Sierra. Sr. D. I. S.—Idem.
 Olmedo. Sra. D.^a E. C.—Idem.
 Saucelle. Sr. D. N. C.—Idem.
 Cespedosa de Agadones. Sra. D.^a L. M.—Idem.
 Gallegos de Argañán. I. I. C. L.—Idem.
 Aldehuela de Yeltes. Sra. D.^a E. P. M.—Idem.
 Mieza. Sr. D. I. H.—Idem.
 Zarza de Pumareda. Sr. D. M. G.—Idem.
 Bodón. Sr. D. M. J.—Se le contesta por el correo.
 Palomares de Béjar. Sr. D. P. G. B.—Recibidas las cuentas. Mande lo que quiera.
 Membrive. Sr. D. L. B.—Idem.

Zarapicos. Sr. D. S. H.—Idem.
 Villar de Peralonso. Sra. D.^a A. C.—Idem.
 Fuentes de Béjar. Sr. D. B. I.—Idem.
 Tamames. Sr. D. I. C.—Idem.
 Barceino. Sr. D. E. G.—Idem.
 Atalaya. Sr. D. B. G.—Idem.
 Naharros de Matalayegua. Sr. D. I. S.—Idem.
 Santa Olaya. Sr. D. I. M.—Idem.
 Villarino. Sr. D. A. P.—Idem.
 Encina (la). Sr. D. E. M.—Idem.
 Pastores. Sra. D.^a E. M.—Idem.
 Fuenteguinaldo. Sra. D.^a V. S.—Recibido el documento.
 Villaflores.—Idem. La primera circunstancia es el mayor sueldo.
 Espadaña. Sr. D. I. M.—Recibidas las cuentas.
 Sexmiro.—Recibidos los documentos y entregados en su destino.
 Gallegos de Argañán. Sr. D. I. F. C.—Idem.
 Vilvestre. Sr. D. E. de la T.—Recibidas las cuentas. Están bien.
 Valdesangil. Sr. D. R. de la R.—Se cumplimentó su encargo.
 Pelilla. Sr. D. E. A.—Idem.
 Tornadizo. Sra. D.^a J. Y.—Recibidas las cuentas. Se hará lo que dice.
 Bercimuelle. Sr. D. J. C.—Idem.
 Monsagro. Sr. D. F. M.—Idem.
 Candelario. Sra. D.^a E. V.—Idem.
 Mata de Ledesma. Sr. D. V. D.—Idem.
 Castráz. Sra. D.^a C. C.—Idem.
 Calzada de Valdunciel. Sra. D.^a E. R.—Idem.
 Carrascal del Obispo. Sr. D. A. M.—Idem.
 Aldea del Obispo. Sr. D. I. M.—Idem.
 Morasverdes. Sr. D. I. H. G.—Idem.
 Mancera de Abajo. Sra. D.^a L. G.—Idem.
 Puebla de Azaba. Sr. D. I. M. de la G.—Idem.
 Vitigudino. Sra. D.^a R. I.—Idem.
 Aldea del Obispo. Sra. D.^a Estefana Duque.—Idem.
 Nava de Francia. Sr. D. I. M. S.—Idem.
 Martillán. Sra. D.^a P. C.—Recibido el documento.
 Frades. Sr. D. C. G.—Recibidas las cuentas.
 San Esteban de la Sierra. Sr. D. I. M. M.—Idem.
 Tremedal. Sra. D.^a M. Redero.—Idem las últimas. Queda hecho lo que V. decía.
 Sando. Sr. D. J. M. V.—Recibidas las cuentas.

Imp. Salmanticense.—Arroyo del Carmen, 15
 á cargo de Bernardino de la Torre